



Asociación Mexicana de Productos Infantiles, A.C.



Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Lic. Juan Díaz Mazadiego  
Director General de Comercio Exterior,  
Subsecretaría de Industria y Comercio  
Secretaría de Economía.  
**Presente.**

**Adrián Vázquez Benítez**, director y representante legal de la **Asociación Mexicana de Productos Infantiles, A.C.** (en lo sucesivo “**AMPI**”), personalidad debidamente acreditada, señalando como domicilio de elección para oír y recibir notificaciones en Martín Mendalde 1755-P.B., Colonia del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 55.34.36.36 y autorizando para los mismos efectos a los licenciados [REDACTED]

Eliminado: Dos renglones. Fundamento: Art. 113, fracción I de la LFTAIP.

Motivación: Información confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física tales como nombre y correo electrónico.

Vengo por medio del presente escrito y con motivo de la consulta pública 2017 sobre el proyecto de actualización de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, a solicitar la creación de la **fracción arancelaria específica** para la mercancía denominada “**cunas y corrales**”, con tasa **ad-valorem Ex**, en virtud de que actualmente estos productos se encuentran clasificados arancelariamente, dentro de una fracción arancelaria genérica, que es la 9403.20.99 cuyo texto es “*Los demás*” y que actualmente tiene un tasa *ad-valorem* de 7%, que perjudica al consumidor nacional.

Cabe señalar que no es la primera vez que la **AMPI** solicita la creación de esta fracción arancelaria para la mercancía denominada “**cunas y corrales**”, ya que desde el 30 de julio de 2015, se presentó tanto un escrito como el formato correspondiente ante esta Dirección (se acompaña como **Anexo 1**), dándole seguimiento tanto vía correo electrónico como vía telefónica, y que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de esta Secretaría.

Asimismo, el pasado 5 de enero de 2017 se solicitó nuevamente mediante escrito libre, la creación de la fracción arancelaria mencionada *supra*. (se acompaña **Anexo 2**)

En virtud de lo anterior, mi representada propone la creación de la fracción arancelaria 9403.20.06, cuyo texto sea el siguiente: “*Cunas y corrales para infantes*” (en los escritos mencionados anteriormente, se había solicitado la creación de la fracción arancelaria 9403.20.05; sin embargo al revisar la página de internet [http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/actualiza/consulta\\_publica2017.htm](http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/actualiza/consulta_publica2017.htm) nos encontramos



Asociación Mexicana de Productos Infantiles, A.C.

con que dicha fracción arancelaria ya fue asignada a las "mesas, excepto las reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar). Ahora bien, se propone un arancel Exento, habida cuenta que el arancel de 7% impacta en el costo del producto importado, perjudicando al consumidor nacional, y sin ofrecer protección al sector productivo de muebles metálicos cuya producción para esta clase de bienes en México es inexistente.

Por otro lado, mi representada manifiesta que las "cunas y corrales" cumplen con los tres requisitos para que esta Dirección General apruebe la creación de una fracción arancelaria y que son: i) que la importación de estos productos sea mayor a 1 millón de dólares (la importación de cunas y corrales durante el 2016 fue de [REDACTED], ii) que por lo menos haya dos importadores (existen 4 importadores dentro de la AMPI) y iii) que sea una mercancía de fácil identificación ante la Aduana (las cunas y corrales son de fácil identificación a simple vista). Lo anterior, se comprueba con la tabla siguiente y que son datos confidenciales proporcionados por las empresas:

#### IMPORTACIÓN ENERO A DICIEMBRE 2016

Eliminado: Tabla con seis renglones y tres columnas.  
Fundamento: Art.113, fracción II de la LFTAIP.  
Motivación: Información confidencial relativa a indicadores de importación, así como nombres de empresas, toda vez que dicha información constituye un secreto comercial.

En virtud de todo lo anterior, la AMPI solicita que se autorice la creación de la fracción arancelaria **9403.20.06** para la mercancía denominada "**cunas y corrales**" y con un arancel **Exento**, por lo que solicitamos una audiencia para exponer con mayor amplitud este tema.

En espera que la información resulte suficiente, reitero/a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Eliminado: Un renglón.  
Fundamento: Art. 113 fracción I de la LFTAIP.  
Motivación: Información confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física tales como nombre y firma.

C.c.p: Asociados AMPI